



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho escrito por el cual el demandado HECTOR ANDRES RINCON LIZCANO por medio de apoderado allega contestación, en referencia a lo ordenado en auto de fecha 18 de enero de 2024, igualmente revisado el informe allegado por la Comisaria de Familia de Zipacón. Se encuentra pendiente decidir sobre la solicitud de amparo de pobreza a favor de la señora ANDREA PAOLA BERMUDEZ CORTES Sírvase proveer.

Zipacón, 06 de mayo de 2024.-


JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 06 de mayo de 2024.-

**Ref.: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGIMEN
DE VISITAS**

RAD: No.- 2023-00083-00

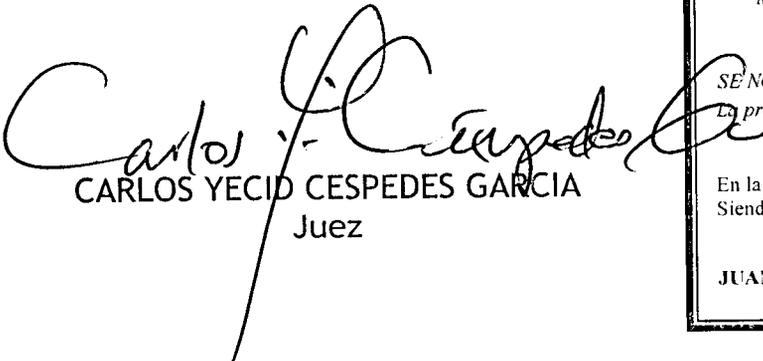
Demandante: ANDREA PAOLA BERMUDEZ CORTES

Demandado: HECTOR ANDRES RINCON LIZCANO

Vista la constancia secretarial tener por contestada la demanda por parte del señor HECTOR ANDRES RINCON LIZCANO y atendiendo a la solicitud de AMPARO DE POBREZA invocada por el Comisario de Familia de Zipacón y por encontrarse ésta ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151, 152 y 392 del C.G.P. este Despacho le CONCEDE el AMPARO DE POBREZA a la señora ANDREA PAOLA BERMUDEZ CORTES; designando a Dra. Francy Nelly (Rivero) Rivero a quién se le comunicara tal designación conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el solicitante queda exonerado al pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación a prestar cauciones y a pagar otras expensas conforme lo incida el artículo 154 del C.G.P. que nos rige.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 ___ En presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy _____ Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
